



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, tres (3) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: *Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por WILTON DE JESÚS DE LA HOZ MELO en contra de YOLANDA USTARIZ QUINTERO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2018-00202-00*

Habiendo sido objetada la estimación de la cuantía de los perjuicios efectuada en la demanda, debe darse aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 206 del C.G.P, que establece: *“formulada la objeción el juez concederá el termino de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.”*

En consecuencia, concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días, a fin de que aporte o solicite las pruebas que considere necesarias para la demostración de la estimación de la cuantía de los la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, obrante a folios 82 y 83 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

